

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

31 de mayo de 2025	<p>Responsable</p> <p>Ing. María Yaneli Morales Barrón Secretaria del H. Ayuntamiento</p>	<p>No. 004 Tomo I</p>
--------------------	---	---------------------------

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratos de Servicios para el Municipio de Huimilpan.	1
Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos de Registro, Selección y Control de Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan.	7
Acuerdo por el que se crea la "Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro.	18
Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objetivo de celebrar una sesión simulada de cabildo dentro del ejercicio denominado "las niñas, niños y adolescentes en el Gobierno 2025"	37
Acuerdo por el que se autoriza la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Ampliación San Antonio La Galera.	40
Acuerdo por el que se autoriza la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Lagunillas San Mateo.	57



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratos de Servicios para el Municipio de Huimilpan**. Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 42 fracción II, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en



caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la Administración Pública Municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
7. Que en ese tenor se recibió escrito signado escrito signado por la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda en carácter de Secretaria de Control Interno, mediante el cual propone la iniciativa de reforma de diversas disposiciones al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, con la finalidad de que sea sometido a consideración de la Comisión de Gobernación y en su caso, del Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **036-2025**
8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión convocara por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes,



el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan”, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. El comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la ley, integrado por servicios públicos del Municipio, teniendo como finalidad el analizar, autorizar y vigilar los procedimientos relacionados con la adquisición, arrendamiento y enajenaciones de bienes y la contratación de servicios que soliciten las dependencias municipales, contado con facultades para proponer políticas y lineamientos conducentes con el propósito de promover su adecuada ejecución.

Dicho comité deberá conformarse durante los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Secretario de Administración;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el responsable del área de adquisiciones
- III. Tres Vocales que serán
 - a. Un representante de la Secretaria Técnica
 - b. Un representante de la Secretaria de Gobierno
 - c. Un representante de la Secretaría o de la dependencia municipal solicitante del bien o servicio; que será el o la Titular de esta, quien expondrá la justificación de adquisición, arrendamiento o contratación de servicio.

En el acto de presentación de proposiciones técnicas participara, sólo con derecho a voz, un representante de la Secretaria de Control Interno en los términos que dispone el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Asi también, participara en la apertura de propuestas económica un representante de la Secretaria de Finanzas, quien será el titular de la misma, o en su caso, la persona que designe, y quien intervendrá solamente para verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente solo con derecho a voz.

Los integrantes del comité y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten en los términos y alcances de sus facultades y obligaciones.

Todos los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y a voto.

El nivel jerárquico de los representantes referidos a la fracción III, no deberán ser inferior



al Jefe de Departamento.

Si se requiere conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área experta en la materia.

Cada integrante del comité podrá nombrar un suplente y deberá ser funcionario público municipal que detente cuando menos un cargo de jefatura de departamento.

Los integrantes del comité y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten en los términos y alcances de sus facultades y obligaciones.

Artículo 38. El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, y conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y 39 del presente Reglamento.

La propuesta técnica deberá firmarse autógrafamente por el concursante o se representante legal y el sobre que la contenga, deberá incluir los documentos solicitados en las bases, que consistirán, en entre otros, en documento idóneo que acredite la personalidad del concursante o su representante legal, identificación oficial, las bases firmadas de conformidad en todas sus hojas y carta donde se señale que conoce las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

El sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membretado del concursante, firmado autógrafamente por éste o su representante legal, la garantía de sostenimiento de proposición y demás documentación solicitada en bases.

Artículo 39. El acto de presentación y apertura de las proposiciones se llevará a cabo en dos etapas:

- I. En la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que no hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases. Los miembros del Comité rubricarán todas las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases. Los miembros del Comité rubricarán todas las propuestas técnicas, así como los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas, quedando ambas en custodia del Comité.

En el Acta que se levante, se señalarán las propuestas aceptadas, así como las que se hubieren desechado, estableciendo las causas que originaron su desechamiento, fundado y motivado.

Al final del acto, todos los participantes deberán firmar el acta, sin que la omisión de alguno de ellos afecte la misma, con excepción de los integrantes del Comité y el



Representante de la Secretaria de Control Interno.

Se levantará el Acta de realización de la presentación y apertura de las propuestas. En la fecha y hora señaladas, se comunicará el resultado del análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas, señalando, a su vez, fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la apertura de las propuestas económicas; y

- II. En la Segunda Etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no se hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de estas y elaborando los cuadros comparativos necesarios, debiendo comunicarse el resultado en el mismo acto o concediendo un receso para dicho acto. Deberá Ordenarse la Publicación en la Gaceta Municipal de los Precios Ofertados por los Concursantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas.

Artículo 39 bis. El representante de la Dependencia Solicitante y en su caso el área técnica, deberá emitir un dictamen que contenga el resultado del análisis de las

proposiciones técnicas y el comparativo relativo a aspectos técnicos específicos, indicando en el mismo, las ofertas que cumplen con ellos y las que no.

Las dependencias Solicitantes deberán ajustarse al monto presupuestado o autorizado para la contratación de que se trate,

Artículo 40.-El Comité podrá declarar desierta una invitación restringida, cuando no se registren cuando menos dos concursantes y ninguna de las propuestas presentadas reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fuera aceptables, expidiéndose una segunda convocatoria o invitación, lo anterior de conformidad con el artículo 38 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro.

Artículo 45 bis. No podrán presentar propuestas, ni celebrar contratos las personas siguientes:

- I. Las que se encuentren en situación de mora o hayan sido penalizadas, por causas imputables a ellas mismas, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y órdenes de compra y hayan afectado con ellos los intereses del erario;
- II. Las que se encuentren intervenidas mediante algún procedimiento de carácter judicial o administrativo;
- III. Aquéllas en las que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo, aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o de las personas antes referidas



- formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- IV. Las que desempeñen empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte.
 - V. Las que incurran en falsedad de información o documentación presentada para su inscripción al Padrón de Proveedores o de alguna de sus propuestas;
 - VI. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Municipio les hubiere rescindido administrativamente algún contrato u orden de compra, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión.
 - VII. Las que incurran en falsedad de información o documentación presentada para su inscripción en el Padrón de Proveedores o alguna de sus propuestas;
 - VIII. Aquellos concursantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por el Comité. Dicho impedimento prevalecerá por un año calendario a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del contrato;
 - IX. Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición legal.
 - X. Las que desempeñen empleo cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades que dichas personas formen parte, en los términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 66. A partir de que la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, a través del ejercicio de sus facultades de verificación o por cualquier otro medio conozca de motivos que puedan originar la nulidad de los actos regulados por este Reglamento, podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de dichos actos.

Artículo 67. El inicio del procedimiento de intervención de Oficio de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el ato motivo e intervención.

Artículo 68. Derivado de la intervención de oficio de la Secretaria de Control Interno de Huimilpan, podrá decretar la suspensión de los actos de procedimiento de contratación y los que de éste deriven como medida provisional y en su caso definitiva; e iniciar los procedimientos corresponden dientes de responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de



las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad Acuerdo por el que se autorizan las **Acuerdo mediante el cual se autorizan los lineamientos de Registro, Selección y Control de Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 20 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV; 37, 38, fracción III, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 8, 12 fracciones II, IV y X, 14 fracción IX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro; 16 fracción I, 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO



1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio
5. Que el Municipio de Humilpan de conformidad a lo previsto en el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene a su cargo y administra su padrón de contratistas de obra pública municipal.
6. Que de conformidad con el artículo 14 Fracción IX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Humilpan, Querétaro, la Secretaria de Control Interno tiene la encomienda de llevar a cabo a través de sus unidades el registro y control del padrón de contratistas, sin embargo, el titular de la Secretaria de Control Interno, con fundamento en el artículo 25 del reglamento citado, cuenta con la facultad de implementar mecanismos de control y lineamientos generales para orientar el criterio de situaciones específicas.
7. Que de conformidad con la publicación en fecha 14 de febrero del año 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en la que se aprobó el Acuerdo que establece los lineamientos para la organización,



integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, y con la finalidad de generar una armonización entre la ley y los lineamientos y los instrumentos regulatorios propios de este ayuntamiento, se hace necesaria la emisión de los Lineamientos, Selección y Control del padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro

8. Que en ese tenor se recibió escrito signado escrito signado por la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda en carácter de Secretaría de Control Interno, mediante el cual propone someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los **Lineamientos de Registro, Selección y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro**, con la finalidad de que sea sometido a consideración de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y en su caso, del Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **037-2025**
9. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el presidente de la Comisión convocara por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el apartado II inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los **Lineamientos de Registro, Selección y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro**, en términos del considerando 8 del acuerdo, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Control Interno, por lo que se le instruye para que en el ámbito de su respectiva competencia realice todos los actos administrativos que esté a cargo a fin de dar cumplimiento a este proveído



TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Control Interno.

ANEXO ÚNICO



DEPENDENCIA: Secretaría de Control Interno
 AREA: Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas
 OFICIO: SCI/074/2025
 ASUNTO: Solicitud de Aprobación de Lineamientos Y Publicación.
 Huimilpan, Querétaro, a 18 de marzo del año 2025.

Ing. María Yaneli Morales Barrón
 Secretaria de Ayuntamiento
 Presente

Por medio del presente, reciba un atento saludo y, al mismo tiempo, solicito su amable colaboración para que, tras los trámites legales que correspondan, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los Lineamientos de Registro, Selección y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, 16 fracción I, 26 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

H. AYUNTAMIENTO DE HUMILPAN

Licenciada Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretaria de Control Interno, con fundamento en los artículos 2, 3, 8, 12 fracción II, IV y X del Reglamento de Responsabilidades Administrativas el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio de Huimilpan de conformidad a lo previsto en el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene a su cargo y administra su padrón de contratistas de obra pública municipal.
- II. Que de conformidad con el artículo 14 Fracción IX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la Secretaria de Control Interno tiene la encomienda de llevar a cabo a través de sus unidades el registro y control del padrón de contratistas, sin embargo, el titular de la Secretaria de Control Interno, con fundamento en el artículo 25 del reglamento citado, cuenta con la facultad de implementar mecanismos de control y lineamientos generales para orientar el criterio de situaciones específicas.

📍 Reforma Dte. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 78950
 ☎ Tel. 448 278 5047
 🌐 www.huimilpan.gob.mx





- III. Que de conformidad con la publicación en fecha 14 de febrero del año 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en la que se aprobó el Acuerdo que establece los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, y con la finalidad de generar una armonización entre la ley y los lineamientos y los instrumentos regulatorios propios de este ayuntamiento, se hace necesaria la emisión de los Lineamientos, Selección Control del padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Lineamientos de Registro, Selección y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto regular el registro de personas físicas y morales que deseen ejecutar obras públicas o servicios relacionadas con estas, en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, así como establecer las bases para la organización, integración, actualización y debido control de este.

SEGUNDO. El padrón se organizará a través de folios que serán asignados por la Secretaría de Control Interno, y que dentro de la Constancia de Inscripción al padrón de Contratistas se indicara y clasificara la especialidad. Se entenderá por folio, al número de registro asignado al momento de la inscripción, así como al expediente formado física o electrónicamente con el conjunto de documentos, asientos y anotaciones registrales relativos a los tramites previstos en estos lineamientos, considerando cada uno con historial propio.

TERCERO. En lo no previsto por el presente acuerdo, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones contenidas en lo que establece los Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

CUARTO. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales.** Listado de las actividades en el ramo de la construcción o de servicios relacionados con la obra pública, ordenando en claves numéricas para su identificación, difundido por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Querétaro;
- II. **Constancia de Registro.** Documento en el que se asienta la Inscripción, Renovación o modificación de Registro del padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que tiene vigencia de un año contado a partir del 01 de febrero al 31 de enero del año siguiente;
- III. **Contratista.** Persona física o moral que desee ejecutar obra pública del Estado de Querétaro;

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx



- IV. Criterios de Asignación de Especialidades. Mecanismos técnicos de evaluación que utiliza la Secretaría, basados en la documentación que exhiben los contratistas interesados en obtener o renovar su registro;
- V. Especialidades. Actividades relacionadas con la construcción o servicios inherentes a la obra pública, referidas en el Catálogo de Especialidades, actividades y Servicios Profesionales y que al efecto establezca esta Secretaría de Control Interno;
- VI. Formato de Solicitud. Documento elaborado por la Secretaría de Control Interno para realizar los trámites a que se refieren estos lineamientos, disponible en las oficinas de la Secretaría y en la página de internet del Municipio de Huimilpan;
- VII. Ley. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- VIII. Reglamento. Reglamento de Responsabilidades Administrativas el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y
- IX. Secretaría. Secretaría de Control Interno.

QUINTO. Las personas Físicas o morales para obtener su registro en el Padrón deberán acreditar lo siguiente:

- I. Identidad o legal existencia;
- II. Domicilio del principal establecimiento de sus negocios, en caso de encontrarse fuera del Estado de Querétaro, presentar carta donde se aceptan notificaciones por correo electrónico y señalarlo;
- III. Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Estatales, relacionadas con su actividad mercantil;
- IV. Solvencia económica y capacidad para la producción, construcción y suministro de bienes y servicios afines a la construcción;
- V. Estados Financieros
- VI. Experiencia mínima de 2 años, en la o las especialidades a inscribirse;
- VII. Haber pagado los derechos correspondientes para la Inscripción en el Padrón; y
- VIII. Cualquier otro que se señale en el formato de requisitos que emita la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan como dependencia encargada de substanciar el trámite respectivo.

SEXTO. Las personas interesadas en obtener el registro en el padrón deberán llenar y firmar el formato establecido por la Secretaria, o bien, presentar solicitud por escrito ante la secretaria, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es auténtica y fidedigna y que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, o bien correo electrónico para los mismos efectos, anexando a la misma para cubrir los requisitos a que se refiere este apartado, los siguientes documentos:

- I. Tratándose de Personas físicas:
 - a. Para acreditar su identidad y domicilio se proporcionará copia previo cotejo de su original, lo siguientes documentos:

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
 ☎ Tel. 448 278 5047
 🌐 www.huimilpan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

1. Acta de Nacimiento, clave única del Registro de Población (CURP) y credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); y
 2. Recibo de Pago de servicio de Energía eléctrica o agua potable, con una antigüedad no mayor a dos meses anteriores a la fecha de inicio de su trámite, agregando croquis de localización de su domicilio, especificando entre que calles se encuentra y una fotografía de este.
- b. El cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Estatales relacionadas con la actividad mercantil se comprobará al presentar copia, previo cotejo a su original de lo siguiente:
1. Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Obligaciones Fiscales, ambas expedidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dicha constancia deberá de haber sido expedida dentro de los 30 treinta días anteriores al momento de presentar su solicitud de Inscripción.
 2. Declaraciones Anual, del ejercicio fiscal inmediato anterior con sus respectivos anexos.
 3. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Estatales.
- c. Para acreditar y documentar la situación financiera lo siguiente:
1. Estados Financieros acompañados del Balance General y Estado de Resultados, no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud; firmados por el solicitante y por el contador público que los realizó, anexando copia simple de su cedula profesional.
- d. Para demostrar su experiencia, deberá presentar:
1. Síntesis Curricular en la que manifieste bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que los datos contenidos son verídicos en original debidamente firmada, o en su defecto alta de Padrón de Contratistas del estado de Querétaro en el que se haga constar sus especialidades.
 2. Copia de al menos dos contratos de obra pública o privada, sobre actividades afines a las especialidades en la que pretende inscribirse, o en su defecto el mismo número de facturas, actas de entrega recepción, actas de terminación de obra, con una antigüedad no mayor a 3 años al momento de presentar su solicitud.

De los contratos que se exhiban de obra pública o privada deberán presentar además documento que acredite su ejecución o conclusión. La documentación deberá estar a nombre de la persona interesada.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



II. Tratándose de Personas Morales:

- a. Para acreditar su personalidad jurídica y domicilio, se anexará en copia, previo cotejo con su original:
 1. Escritura Pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva, que incluya el objeto de la actividad de la o las especialidades para las que solicita su inscripción.
 2. Escritura Pública en la que conste la designación del o los representantes legales, así como su respectiva, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- b. El cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Estatales relacionadas con la actividad mercantil se comprobará al presentar copia, previo cotejo a su original de lo siguiente:
 1. Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Obligaciones Fiscales, ambas expedidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), dicha constancia deberá de haber sido expedida dentro de los 30 treinta días anteriores al momento de presentar su solicitud de Inscripción.
 2. Declaraciones Anual, del ejercicio fiscal inmediato anterior con sus respectivos anexos.
 3. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Estatales.
 4. Comprobante del último pago bimestral realizado ante el Instituto Mexicano del Seguro social, y la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no mayor a treinta días anteriores al inicio de su trámite o carta que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajadores.
- c. Para acreditar y documentar la situación financiera lo siguiente:
 1. Estados Financieros acompañados del Balance General y Estado de Resultados, no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud; firmados por el solicitante y por el contador público que los realizó, anexando copia simple de su cedula profesional.
- d. Para demostrar su experiencia, deberá presentar:
 1. Síntesis Curricular en la que manifieste bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que los datos contenidos son verídicos en original debidamente firmada, o en su defecto alta de Padrón de Contratistas del estado de Querétaro en el que se haga constar sus especialidades.
 2. Copia de al menos dos contratos de obra pública o privada, sobre actividades afines a las especialidades en la que pretende inscribirse, o en su defecto el mismo número de facturas, actas de entrega

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



recepción, actas de terminación de obra, con una antigüedad no mayor a 3 años al momento de presentar su solicitud.

De los contratos que se exhiban de obra pública o privada deberán presentar además documento que acredite su ejecución o conclusión. La documentación deberá estar a nombre de la persona interesada.

Toda documentación señalada deberá encontrarse completa en su contenido, quedando a consideración de la Secretaria en aceptar o rechazar los documentos señalados.

Además de lo anterior, para acreditar los requisitos señalados, la secretaria podrá admitir cualquier otro documento que los cubra en términos de los ordenamientos aplicables, sin necesidad de modificar los lineamientos aquí emitidos.

SÉPTIMO. El interesado en obtener su registro en el Padrón, la renovación, modificación o actualización de este, en la solicitud de trámite, autoriza a la Secretaria de Control Interno para comprobar la veracidad de los datos proporcionados. Las acciones que lleve a cabo la secretaria para ese efecto incluirán entre otras, visitas de inspección y solicitud de informes a otras autoridades o entes públicos o privados.

OCTAVO. El registro en el Padrón o renovación será negado cuando el solicitante se encuentre en el directorio de licitantes, proveedores y contratistas sancionados de la Secretaria de la Función Pública o en el Padrón de Proveedores y Sancionados de la Secretaria de Control del Estado de Querétaro, o se encuentre en algún procedimiento ante esa secretaria.

NOVENO. La vigencia del registro en el padrón será de un año contado a partir del 01 de febrero al 31 de enero del año siguiente;

DÉCIMO. La secretaria resolverá sobre la inscripción, renovación, modificación o actualización del Padrón en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la acreditación de la documentación completa y la solicitud. Transcurrido dicho plazo si la Secretaria no ha emitido respuesta se considerará procedente el registro o la renovación de este, siempre y cuando no se encuentre en uno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Durante el plazo, la secretaria podrá requerir información complementaria o las aclaraciones que se estimen necesarias, para que el solicitante del registro en un plazo de tres días hábiles atienda el requerimiento. Si el solicitante no atendiera la prevención del plazo establecido, su solicitud será archivada, debiendo presentar una nueva solicitud y la documentación correspondiente al trámite.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría para emitir Resolución, en dos sentidos:



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027
TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal.

Artículo segundo. Los Lineamientos de Registro, Selección y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del Municipio de Huimilpan, Querétaro

Artículo Tercero. Las constancias tramitadas y vigentes antes de la entrada en vigor de los presentes concluirán conforme a las fechas consignadas en el propio documento, En tanto que a los registros no vigentes a la fecha de la emisión del presente documento y que requieran ser renovados, deberán iniciarse como tramite nuevo.

Sin otro particular, les reitero las muestras de mi respeto y consideración Institucional.

ATENTAMENTE
"TODO POR HUIMILPAN"



LICENCIADA LILIA FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIA DE CONTROL INTERNO

VMTR

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, Mexico. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx

▼ Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, Mexico. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se crea la "Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro.** Mismo que se transcribe a continuación:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción I, V, incisos a), 123 apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 30, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 fracción I, 42, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del



interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

3. Que el convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su erradicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001, obliga a los Estados miembros a implementar acciones urgentes para eliminar dichas prácticas, estableciendo mecanismos de vigilancia y cumplimiento normativo en consulta con las instituciones competentes y los sectores sociales involucrados.
4. Que en el orden jurídico constitucional, la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, incorporó en el artículo 1º el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligándolas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones los derechos humanos en los términos que determine la Ley.
5. Que, en el ámbito laboral, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, fracciones II y III, prohíbe el empleo de menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres, así como la prestación de trabajo nocturno industrial o cualquier otra actividad después de las diez de la noche, estableciendo una jornada máxima de seis horas para adolescentes mayores de quince y menores de dieciséis años.
6. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, establece que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia deben adoptar un enfoque integral y transversal con perspectiva de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas, así como garantizar mecanismos de evaluación y seguimiento de las disposiciones normativas dirigidas a la protección de la infancia.
7. Que, en congruencia con el marco jurídico nacional y estatal, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje “México Incluyente”, establece como línea de acción prioritaria la promoción del desarrollo social de grupos de situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la vinculación entre el trabajo y la educación con el objetivo de erradicar el trabajo infantil.
8. Que, en atención a lo anterior, el Convenio de Colaboración en Materia Laboral para la Erradicación del Trabajo Infantil, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 31 de enero de 2014, establece la obligación del Estado de Querétaro de conformar una Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil como órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, orientado a la coordinación de políticas y acciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como al diseño y seguimiento de programas y acciones anuales en la materia.



9. En este orden de ideas se recibió por parte del Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu, Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, escrito de fecha 07 de abril del 2025, mediante el cual solicita se someta a consideración de la Comisión que por materia corresponda, y en su caso del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Acuerdo para la creación de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **040**
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a la misma, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta del Acuerdo para la creación de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo para la creación de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro, en términos del considerando 9 del presente instrumento, así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que lleve a cabo la creación, instalación y puesta en funciones de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Huimilpan, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Control Interno.

ANEXO ÚNICO



CONSIDERANDOS

Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes están consagrados en un entramado normativo de orden internacional, nacional y local, conformando un corpus iuris especializado que impone obligaciones concretas y exigibles a las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, establece en su artículo 32 la obligación de los Estados Parte de proteger a la infancia contra la explotación económica y de prohibir toda forma de trabajo que pueda resultar perjudicial para su desarrollo integral. Dicho precepto dispone la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas con el objeto de garantizar su cumplimiento efectivo.

Que el Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su erradicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001, obliga a los Estados Miembros a implementar acciones urgentes para eliminar dichas prácticas, estableciendo mecanismos de vigilancia y cumplimiento normativo en consulta con las instituciones competentes y los sectores sociales involucrados.

Que en el orden constitucional, la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, incorporó en el artículo 1° el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligándolas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que determine la ley. Asimismo, el artículo 4° constitucional establece el principio del interés superior de la niñez como criterio primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, garantizando de manera plena sus derechos fundamentales.

Que en el ámbito laboral, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, fracciones II y III, prohíbe el empleo de menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres, así como la prestación de trabajo nocturno industrial o cualquier otra actividad después de las diez de la noche, estableciendo una jornada máxima de seis horas para adolescentes mayores de quince y menores de dieciséis años.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, establece que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia deben adoptar un enfoque integral y transversal con perspectiva de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas, así como garantizar mecanismos de evaluación y seguimiento de las disposiciones normativas dirigidas a la protección de la infancia.



Que, en el ámbito local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro reproduce y refuerza los principios fundamentales de protección a la niñez y adolescencia, obligando a las autoridades estatales y municipales a establecer estrategias para prevenir la inserción temprana en el mercado laboral, evitar la deserción escolar de adolescentes trabajadores y generar alternativas educativas adecuadas a sus condiciones.

Que, en congruencia con el marco jurídico nacional y estatal, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje "México Incluyente", establece como línea de acción prioritaria la promoción del desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la vinculación entre el trabajo y la educación con el objetivo de erradicar el trabajo infantil. De igual forma, en el Eje "México Próspero", la estrategia 4.3.2 mandata la promoción del trabajo digno y la erradicación de las peores formas de trabajo infantil mediante acciones coordinadas entre los sectores público y privado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2022 - 2027 incorpora en su Eje "Seguridad y Estado de Derecho" estrategias dirigidas a la actualización del marco normativo en materia de derechos humanos, alineando las disposiciones locales con los instrumentos internacionales y nacionales aplicables.

Que, en atención a lo anterior, el Convenio de Colaboración en Materia Laboral para la Erradicación del Trabajo Infantil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 31 de enero de 2014, establece la obligación del Estado de Querétaro de conformar una Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil como órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, orientado a la coordinación de políticas y acciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como al diseño y seguimiento de programas y acciones anuales en la materia.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el municipio de Huimilpan, Querétaro, como un órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en el municipio, así como diseñar y dar



seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente. La referida Comisión fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Ayuntamiento de Huimilpan.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comisión Municipal:** Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y protección del trabajo adolescente en el municipio de Huimilpan, Querétaro;
- II. **Municipio:** Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- III. **Periódico Oficial:** Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- IV. **Plan Municipal:** Plan Municipal de Desarrollo de Huimilpan, Querétaro;
- V. **Presidente:** Presidente de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de Huimilpan, Querétaro;
- VI. **Programa Municipal:** Programa para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil en el municipio de Huimilpan, Querétaro;
- VII. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro;
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo 3. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por trabajo infantil a toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes que no cumplen con la edad mínima de admisión al empleo, o que no han finalizado la educación básica, o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso, y que afecta, como consecuencia, el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos.

Artículo 4. Se comprenden dentro de las peores formas de trabajo infantil:

- I. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- II. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- III. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;
- IV. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.



Artículo 5. Las autoridades municipales brindarán a la Comisión Municipal la colaboración y el auxilio que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando gratuitamente la cooperación técnica, información, certificaciones, constancias, documentos, copias y demás apoyo que resulte conducente.

Capítulo II De la Comisión Municipal

Artículo 6. La comisión Municipal se integrará con los miembros siguientes:

- I. Un Presidente, que será la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Un Vicepresidente, que será la persona Titular del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será la Directora General del Sistema Municipal DIF
- IV. Vocales que serán los titulares de:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Gobierno.
 - b) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - c) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
 - d) La persona titular del Instituto Municipal de la Mujer.
 - e) La persona titular del Instituto Municipal de la Juventud.

El cargo de miembro de la Comisión Municipal es honorífico, no implica relación laboral, ni devengará remuneración, salario, o contraprestación alguna.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión Municipal designarán a sus respectivos suplentes, los que actuarán en las ausencias de aquellos, previa comprobación ante el Secretario Ejecutivo de su carácter de suplentes. Los suplentes designados tendrán carácter permanente, con capacidad para la toma de decisiones.

Artículo 8. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Municipal con el carácter de invitados permanentes, con voz pero sin voto, previa invitación del Presidente:

- I. Un representante de las instituciones educativas del municipio;
- II. Un representante del sector empresarial local;
- III. Un representante de los trabajadores;
- IV. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de la niñez.



El Presidente en sesión previa, podrá acordar se invite a otras instancias y personalidades, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellos, quienes en su caso, únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 9. Corresponden a la Comisión Municipal las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño, definición, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, estrategias, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares conducentes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- II. Elaborar y actualizar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el municipio de Huimilpan, Querétaro;
- III. Elaborar el proyecto de Programa Municipal, de conformidad con los ordenamientos aplicables, así como coordinar su ejecución y evaluación;
- IV. Planear, programar, ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para supervisar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos en la fracción I del presente artículo y demás normatividad nacional e internacional en la materia ratificada por nuestro país;
- V. Elaborar e instrumentar el Protocolo de Inspección y vigilancia en materia de trabajo infantil en el municipio, en coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno, a fin de realizar operativos conjuntos contra el trabajo infantil;
- VI. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo;
- VII. Promover la vinculación y coordinación interinstitucional e intersectorial entre las dependencias y entidades del Ayuntamiento, para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna este Acuerdo y demás ordenamientos aplicables, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que propicien la ejecución de dichas tareas públicas;
- VIII. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil;
- IX. Realizar actividades tendientes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en el sistema educativo;
- X. Autorizar los programas de investigación orientados a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio;
- XI. Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;



- XII. Diseñar mecanismos de cooperación de la sociedad civil y de participación ciudadana que coadyuven al mejor cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- XIII. Difundir los resultados obtenidos en los medios masivos de comunicación sobre la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente en relación con el índice de deserción escolar;
- XIV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal, tomando en cuenta las propuestas que le entreguen sus diferentes miembros y grupos de trabajo;
- XV. Aprobar, a propuesta de su Presidente, la integración de los grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Turnar a sus miembros y grupos de trabajo, los asuntos que juzgue convenientes, fijándoles plazo para que presenten el proyecto correspondiente;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación de acciones con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal, federal y municipal, encaminados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador en el municipio, mediante la implementación de los programas municipales de apoyo al empleo propios del Ayuntamiento; así como celebrar acuerdos de concertación con las instituciones del sector social y privado, que contribuyan al cumplimiento del fin social antes mencionado;
- XVIII. Evaluar, aprobar y apoyar los proyectos y propuestas de asociaciones, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el objeto del presente Acuerdo;
- XIX. Remitir al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, los anteproyectos de reforma del marco jurídico municipal en la materia;
- XX. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables, en el presente Acuerdo y aquellas que le asignen el Presidente Municipal y el Presidente de la Comisión.

Capítulo III De las Sesiones

Artículo 10. Corresponden al Presidente de la Comisión Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar y proponer al Pleno de la Comisión Municipal, las políticas de operación de esta última;



- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir las actividades de la Comisión Municipal;
- V. Proponer a la Comisión Municipal para su aprobación, las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;
- VI. Auxiliarse del Secretario Ejecutivo, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión Municipal;
- VII. Instruir al Secretario Ejecutivo, para que emita y haga llegar a los miembros de la Comisión Municipal, con una anticipación no menor a siete días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente;
- VIII. Coordinar, con el auxilio del Secretario Ejecutivo, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, e informar al Pleno de la Comisión Municipal, los avances relativos;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y aquéllas previstas en las leyes y en este Acuerdo.

Artículo 11. Corresponden al Secretario Ejecutivo, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar los anteproyectos de reforma al marco normativo municipal en la materia, así como los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación en los que participe la Comisión Municipal, con instituciones de los sectores público, social y privado, y someterlos a consideración del Presidente, quien de considerarlos viables, los someterá a la Comisión Municipal para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos, se remitirán al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a la Comisión Municipal, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente el orden del día para las sesiones de la Comisión Municipal;
- V. Elaborar y emitir, por instrucciones del Presidente, las convocatorias de sesión de la Comisión Municipal, acompañando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos por tratar;
- VI. Controlar el registro de los miembros de la Comisión Municipal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de miembros presentes;
- VII. Realizar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;
- VIII. Llevar lista de oradores para cada asunto, y asignarles el uso de la voz;



- IX. Elaborar y suscribir junto con el Presidente, las actas de los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;
- X. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal;
- XI. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión Municipal;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión Municipal y proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida a dicho organismo, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XIII. Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión Municipal;
- XIV. Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión Municipal;
- XV. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y su Presidente.

Artículo 12. Los miembros de la Comisión Municipal tienen las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones;
- III. Debatir y votar los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones y demás asuntos competencia de la Comisión Municipal;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por la Comisión Municipal;
- V. Cumplimentar en el ámbito de su competencia los acuerdos tomados por la Comisión Municipal;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto de la Comisión Municipal;
- VII. Promover, en el ámbito de su competencia, la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno;
- VIII. Integrarse como coordinadores o integrantes de los grupos de trabajo;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y su Presidente.

Artículo 13. La Comisión Municipal sesionará ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario a juicio de su Presidente o propuesta de más de dos de sus miembros.

Artículo 14. La Comisión Municipal sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente y del Secretario Ejecutivo, y por lo menos la mitad más uno de sus miembros.



De no integrarse el quórum a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se convocará en un segundo llamado a los treinta minutos de constatar el Secretario Ejecutivo esa falta de quórum y se celebrará con el número de miembros que se encuentran presentes.

Artículo 15. El Secretario Ejecutivo convocará a las sesiones, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos, a su celebración, tratándose de sesiones ordinarias y con cuando menos tres días hábiles de anticipación para el caso de las extraordinarias. En ambas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día a tratar.

En caso que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por caso fortuito o fuerza mayor, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria, notificándose a los miembros de la Comisión Municipal de la nueva fecha.

Artículo 16. Planteando a conocimiento un determinado asunto, se le dará lectura y el Presidente lo someterá a discusión, pudiendo intervenir en ésta el número de oradores que resulten pertinentes, a juicio del Presidente, limitando su intervención a quince minutos como máximo.

Terminada la intervención de los oradores inscritos, el Presidente podrá declarar suficientemente discutido el punto, o bien de considerarlo pertinente, ampliar la discusión en los términos establecidos en el párrafo anterior. Concluida la discusión, se procederá a la votación, asentándose el acta correspondiente.

Artículo 17. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya, voto de calidad en caso de empate, quedando obligados los demás integrantes a su cabal cumplimiento.

De cada sesión se levantará acta debidamente circunstanciada que será enviada oportunamente a los miembros de la Comisión Municipal.

Artículo 18. Los acuerdos de la Comisión Municipal se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Capítulo IV De los Grupos de Trabajo



Artículo 19. La Comisión Municipal podrá instalar grupos de trabajo para coadyuvar con la investigación, estudio, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, a través de la elaboración de proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que corresponda.

Artículo 20. Cada grupo de trabajo estará integrado por un Coordinador y el número de integrantes que sea necesario para su funcionamiento, los que serán nombrados por la Comisión Municipal en la misma sesión en la que se apruebe la instalación del grupo de que se trate.

Artículo 21. Los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la consideración de la Comisión Municipal, los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que le sean encomendados por dicho cuerpo colegiado;
- II. Realizar los trabajos de análisis y diagnóstico de la prevención y combate en el municipio a las peores formas de trabajo infantil, que les encomiende la Comisión Municipal;
- III. Las que le asigne la Comisión Municipal con base en el presente Acuerdo y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo V De los Proyectos

Artículo 22. Los proyectos de acuerdo, dictámenes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración de la Comisión Municipal cumplirán los requisitos siguientes:

- I. Nombre del documento en el que se mencione de manera detallada y concreta el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. Número de expediente asignado al asunto de que se trate;
- IV. Fundamentos legales con base en los que se emite el documento;
- V. Fecha de recepción en la Comisión Municipal;
- VI. Relación de los actos que normaron y dirigieron el criterio para la emisión del documento;
- VII. Motivos que formaron la convicción para emitir el proyecto relativo;
- VIII. Los puntos de acuerdo con proposiciones claras y precisas;
- IX. Firma del total de los miembros participantes.



Los integrantes de la Comisión Municipal, para suscribir los proyectos a que se refiere este artículo, podrán hacerlo en sentido afirmativo o negativo.

Artículo 23. Se contará con un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de dicha Comisión Municipal en que se hubiere asignado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida, para presentar los asuntos al Pleno de dicho cuerpo colegiado.

En caso que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la sesión en que sean presentados.

Artículo 24. A petición de algún miembro de la Comisión Municipal, podrá prorrogarse el plazo señalado en el artículo anterior, por una sola ocasión, y por un periodo igual al original.

La solicitud deberá presentarse y someterse a consideración de la Comisión Municipal dentro de la sesión que debió entregarse el proyecto de que se trate.

Artículo 25. Si algún miembro de la Comisión Municipal, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo incluirá la presentación de dicho escrito en el Orden del Día de la siguiente sesión, a efecto que el Pleno resuelva lo concerniente para la resolución del asunto.

Capítulo VI Del Programa Municipal

Artículo 26. El Programa Municipal es el instrumento público y documento rector, que define el conjunto de políticas, acciones, lineamientos, mecanismos generales y particulares, tendientes a dirigir y encauzar la visión, las estrategias y actividades de gobierno del Ayuntamiento, en la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil en el municipio de Huimilpan, Querétaro, así como fomentar la participación de los sectores privado y social en dichas funciones gubernamentales, de conformidad con disposiciones de los ordenamientos normativos aplicables.



La vigencia del Programa Municipal no podrá exceder del que corresponda al Plan Municipal, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones a largo plazo.

Artículo 27. El Programa Municipal será ejecutado por el Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la que podrá auxiliarse de las dependencias y entidades municipales, en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables y este Acuerdo.

Artículo 28. El Programa Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar debidamente fundado y motivado;
- II. Expresar la finalidad del Programa Municipal;
- III. Guardar congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, con el Programa Nacional que en su caso se emita en la materia, así como con los ordenamientos aplicables;
- IV. Identificar a la población objetivo del Programa Municipal, así como la dinámica que ha tenido en orden a su desenvolvimiento en los factores económico, laboral, familiar, demográfico, sociológico, ocupacional y demás variables conducentes que, a juicio de la Comisión Municipal, sea necesario considerar;
- V. Contener un diagnóstico analítico de la situación que la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil guardan en el municipio de Huimilpan , Querétaro, que permita conocer e identificar la problemática y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
- VI. Metas y objetivos trazados para fortalecer y mejorar la prevención y combate que las peores formas de trabajo infantil guardan en el municipio de Huimilpan , Querétaro; para promover la participación en la materia, de los sectores privado, social y académico del municipio, así como para difundir y afianzar la cultura en la materia, entre dichos sectores;
- VII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance, para el cumplimiento de las metas y objetivos mencionados en la fracción VI del presente artículo, así como los mecanismos, instrumentos, estrategias y líneas de acción para lograrlos;
- VIII. Establecer las formas y necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal que tengan competencia relacionada con la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil;
- IX. Contener un análisis de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable en la materia, que permita conocer su eficacia, eficiencia y



observancia, las fallas, duplicidades, inconsistencias y obsolescencias, así como las propuestas para solventarlas;

- X. Indicadores de desempeño;
- XI. Mecanismos e instrumentos de evaluación;
- XII. Fuentes, registros, informes, autoridades, modelos de atención, estudios, documentos, investigaciones de campo, estadísticas, bibliografía y demás antecedentes consultados;
- XIII. Las demás que establezca el Ayuntamiento o la Comisión Municipal.

Artículo 29. Para la elaboración del Programa Municipal, la Comisión Municipal expedirá la convocatoria a fin de que las dependencias municipales, las organizaciones privadas, sociales y cualquier interesado, participen mediante propuestas, que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

Artículo 30. La convocatoria deberá contener como mínimo el número de foros a realizar, el lugar, así como día y hora en que habrán de realizarse.

Artículo 31. Concluido el último foro de consulta, la Comisión Municipal elaborará el proyecto de Programa Municipal, y lo publicará por diez días naturales en el portal de Internet del Ayuntamiento, convocando al público en general, a que formule ante dicha Comisión, por escrito o vía digital a la dirección electrónica de ésta última, las manifestaciones que estime pertinentes.

Artículo 32. Fenecido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Municipal realizará las modificaciones que en su caso considere pertinentes, en un plazo de diez días hábiles, para posteriormente someterlo al Ayuntamiento.

Artículo 33. Cuando por sí o a propuesta de la Comisión Municipal, el Ayuntamiento determine sea necesario modificar el Programa Municipal, se procederá en los mismos términos que para su autorización prevé este Capítulo.

Capítulo VII De la Capacitación

Artículo 34. La Comisión Municipal propondrá al Ayuntamiento la suscripción de convenios de coordinación con el Estado y la Federación, para capacitar a los servidores públicos municipales en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio, de conformidad con las siguientes bases:

V



observancia, las fallas, duplicidades, inconsistencias y obsolescencias, así como las propuestas para solventarlas;

- X. Indicadores de desempeño;
- XI. Mecanismos e instrumentos de evaluación;
- XII. Fuentes, registros, informes, autoridades, modelos de atención, estudios, documentos, investigaciones de campo, estadísticas, bibliografía y demás antecedentes consultados;
- XIII. Las demás que establezca el Ayuntamiento o la Comisión Municipal.

Artículo 29. Para la elaboración del Programa Municipal, la Comisión Municipal expedirá la convocatoria a fin de que las dependencias municipales, las organizaciones privadas, sociales y cualquier interesado, participen mediante propuestas, que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

Artículo 30. La convocatoria deberá contener como mínimo el número de foros a realizar, el lugar, así como día y hora en que habrán de realizarse.

Artículo 31. Concluido el último foro de consulta, la Comisión Municipal elaborará el proyecto de Programa Municipal, y lo publicará por diez días naturales en el portal de Internet del Ayuntamiento, convocando al público en general, a que formule ante dicha Comisión, por escrito o vía digital a la dirección electrónica de ésta última, las manifestaciones que estime pertinentes.

Artículo 32. Fenecido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Municipal realizará las modificaciones que en su caso considere pertinentes, en un plazo de diez días hábiles, para posteriormente someterlo al Ayuntamiento.

Artículo 33. Cuando por sí o a propuesta de la Comisión Municipal, el Ayuntamiento determine sea necesario modificar el Programa Municipal, se procederá en los mismos términos que para su autorización prevé este Capítulo.

Capítulo VII De la Capacitación

Artículo 34. La Comisión Municipal propondrá al Ayuntamiento la suscripción de convenios de coordinación con el Estado y la Federación, para capacitar a los servidores públicos municipales en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio, de conformidad con las siguientes bases:

V



Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. La Comisión Municipal deberá quedar instalada en un plazo no mayor de setenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para tal efecto, el Presidente deberá emitir la convocatoria respectiva, por lo menos 5 días hábiles previos a la instalación.

Artículo Tercero. La Comisión Municipal contará con un plazo de noventa días naturales a partir de su legal instalación, para elaborar y presentar el proyecto de Programa Municipal al Ayuntamiento, para su aprobación y publicación.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Mtro. En D. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objetivo de celebrar una sesión simulada de cabildo dentro del ejercicio denominado "las niñas, niños y adolescentes en el Gobierno 2025**. Mismo que se transcribe a continuación:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Declaración de los Derechos del Niño; 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 30 fracciones I, XX y XXVII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 fracción I, 42, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias ésta y la media superior serán obligatorias. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
2. Con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial,



preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias ésta y la media superior serán obligatorias. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

3. Que en su artículo 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estable que corresponde a los municipios, realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos; Así como, promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio; Así mismo, ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes.
4. Asimismo, el referido artículo 30 en sus fracciones XX y XXVII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es facultad del Ayuntamiento participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio.
5. La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1959, y adoptada en México en 1989; establece en su principio número siete, que los niños y niñas tienen derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.
6. El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (United Nations Children's Emergency Fund) declara que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y que es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. En México, se han alcanzado importantes logros en las últimas décadas. La cobertura en educación primaria en México ha llegado a ser casi universal, lo que representa un indudable logro de la política pública nacional en los últimos años.



La UNICEF implementa una alianza con organizaciones de la sociedad civil y en estrecha coordinación con los gobiernos estatales, las Secretarías de Educación y Salud de los estados, los Sistemas Estatales DIF y las Oficinas de Registro Civil para ir eliminando las causas y las barreras que mantienen a los niños, niñas y adolescentes fuera de la escuela.

7. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, establece que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia deben adoptar un enfoque integral y transversal con perspectiva de derechos humanos en el diseño e implementación de políticas públicas, así como garantizar mecanismos de evaluación y seguimiento de las disposiciones normativas dirigidas a la protección de la infancia.
8. Que, en congruencia con el marco jurídico nacional y estatal, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje "México Incluyente", establece como línea de acción prioritaria la promoción del desarrollo social de grupos de situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la vinculación entre el trabajo y la educación con el objetivo de erradicar el trabajo infantil.
9. Que, en atención a lo anterior, el Convenio de Colaboración en Materia Laboral para la Erradicación del Trabajo Infantil, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 31 de enero de 2014, establece la obligación del Estado de Querétaro de conformar una Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil como órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, orientado a la coordinación de políticas y acciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como al diseño y seguimiento de programas y acciones anuales en la materia.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a la misma, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta del **Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión simulada de Cabildo dentro del ejercicio denominado "las niñas, niños y adolescentes en el gobierno 2025".** Formándose para tal efecto el expediente No. **041** en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Ejercicio denominado "Las niñas, niños y adolescentes en el Gobierno 2025", misma que se llevará a cabo el martes 29 de abril del presente año.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, realice las acciones necesarias para el desarrollo de la Sesión Simulada de Cabildo, materia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría Particular, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Huimilpan, Qro., a 16 de abril del 2025. A T E N T A M E N T E. Comisión de Gobernación. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. Lic. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Ing. José Filemón Gómez Lara. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el**



que se autoriza la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Ampliación San Antonio La Galera. mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción II incisos a), c), d), y e), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 13 fracciones I, III, IV y XII, 14 fracciones IV y VII, 28 fracciones IV y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2 Fracción II, 6, 7 fracción VIII, 8 fracción VIII, 9 fracción XI, último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracción I, 3, 4, 9 fracciones II y V, 23, 27, 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5, 156 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 42 fracción II, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe



ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.

4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
6. Que, atendiendo a lo indicado en la multicitada ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano “**Ampliación San Antonio La Galera**”, Huimilpan, Qro.
7. A través del oficio SDUMA/0431/205, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado “**Ampliación San Antonio La Galera**”, Huimilpan, Qro, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **042**.
8. Se hace constar la propiedad del asentamiento humano en comento, mediante título de propiedad número 000001001355 de fecha 9 de noviembre de 2017, con el cual el C. Eulogio García González, ampara la propiedad del predio denominado Parcela 35 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 10-11-23.150 ha. (101,123.15 m²), Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 30927/1 en fecha 28 de febrero de 2018.
9. Mediante escritura pública 39,394 de fecha 6 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular asignado para actuar en la Notaría Pública Número 25 de la Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, comparecen los señores Ana Kely Campos García, Juan Antonio Campos García, José Antonio García Cristóbal, Javier de Paz Pérez, María Isabel García Martínez, José Alfredo García Uribe, Dionisia García Velázquez, José Natividad García Velázquez, Cecilia Gudiño Pérez, Gracia Ana María Guerra González, Mario Isaías Hernández García, Irene Paulina Hernández Navarrete, Araceli Hernández Salinas, Karla Verónica Hernández Sierra, Francisco Medina Xocoyotl, Julio Cesar Medina Xocoyolt,



Rodrigo Medina Xocoyolt, Andrés Monroy Vega, José Marcelino Mora Morales, Ángeles Clara Moreno Sánchez, Maricruz Niño Cruz, Víctor Manuel Ortiz Moreno, Salomón Padrón Esquivel, Daniel Rangel Arias, Alicia Reyes Crespo, Hugo Rodríguez Durán, Humberto Rodríguez Ramírez, Gabino Uribe Guzmán y Juan Pablo Vega Montoya, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de “AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN” A.C.

10. Mediante escritura pública número 18,917 de fecha 07 de febrero de 2025 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaría número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en la cual comparecen el señor Eulogio García González y su cónyuge la señora Irma Velázquez Nieves quien también se conduce con el nombre de Ofelia Velázquez Nieves, para otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para la Parcela número 35 P 1/1, del Ejido San Antonio de la Galera, Municipio de Huimilpan, con una superficie de 10-11-23.150 ha., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, representado en este caso por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.
11. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano remite la opinión técnica con folio 006, a través del oficio referido en el considerando 7, del cual se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

ANTECEDENTES

1. El C. Eulogio García González, propietario del predio denominado Parcela 35 P 1/1 del Ejido San Antonio la Galera, en fecha 10 de diciembre de 2024, otorga al Municipio de Huimilpan, la autorización para realizar cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación San Antonio la Galera".
2. El C. Eulogio García González se identifica mediante credencial del Instituto Nacional Electoral, con número de folio 68203453, con vigencia al año 2026.
3. En fecha 10 de diciembre de 2024 el C. Hugo Rodríguez Durán, Presidente del Comité de colonos denominado "AMPLIACIÓN SAN ANTONIO DE LA GALERA HUIMILPAN", solicita al Mtro. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro;
4. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos y
5. Sociales del Estado de Querétaro, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
6. Así mismo, con base al Acuerdo por el que se Autoriza el Programa para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2024, el cual se



encuentra publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de diciembre de 2024.

7. Presenta Título de Propiedad número 000001001355 de fecha 9 de noviembre de 2017, con el cual el C. Eulogio García González, ampara la propiedad del predio denominado Parcela 35 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 10-11-23.150 ha. (101,123.15 m²), Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 30927/1 en fecha 28 de febrero de 2018.
8. Mediante escritura pública 39,394 de fecha 6 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular asignado para actuar en la Notaria Pública Número 25 de la Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, comparecen los señores Ana Kely Campos García, Juan Antonio Campos García, José Antonio García Cristóbal, Javier de Paz Pérez, María Isabel García Martínez, José Alfredo García Uribe, Dionisia García Velázquez, José Natividad García Velázquez, Cecilia Gudiño Pérez, Gracia Ana María Guerra González, Mario Isaías Hernández García, Irene Paulina Hernández Navarrete, Araceli Hernández Salinas, Karla Verónica Hernández Sierra, Francisco Medina Xocoyotl, Julio Cesar Medina Xocoyolt, Rodrigo Medina Xocoyolt, Andrés Monroy Vega, José Marcelino Mora Morales, Ángeles Clara Moreno Sánchez, Maricruz Niño Cruz, Víctor Manuel Ortiz Moreno, Salomón Padrón Esquivel, Daniel Rangel Arias, Alicia Reyes Crespo, Hugo Rodríguez Durán, Humberto Rodríguez Ramírez, Gabino Uribe Guzmán y Juan Pablo Vega Montoya, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de “AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN” A.C.
9. Mediante escritura pública número 18,917 de fecha 07 de febrero de 2025 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaria número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, en la cual comparecen el señor Eulogio García González y su cónyuge la señora Irma Velázquez Nieves quien también se conduce con el nombre de Ofelia Velázquez Nieves, para otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para la Parcela número 35 P 1/1, del Ejido San Antonio de la Galera, Municipio de Huimilpan, con una superficie de 10-11-23.150 ha., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, representado en este caso por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro,
10. La Dirección de Regularización Territorial, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESOQ/SDCRT/DERT/056/2025, emitió una CONSTANCIA, indicando que el Asentamiento Humano Irregular denominado “AMPLIACIÓN SAN ANTONIO GALERAS”, ubicado en la Parcela 35 p 1/1 del Ejido San Antonio la Galera, ubicado en la Localidad de San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 08 04 038 01 019 001, con una superficie de 101,123.15



m2, de que se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) bajo el folio HM-008-002.

11. En fecha 20 de diciembre de 2024, la Lic. María Cecilia Ortiz Hernández, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, expidió Certificado de Libertad de Gravamen, indicando que practicada una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Amealco, en un periodo de 20 años anteriores a la fecha, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que pudiera reportar el predio identificado como Lote 35 Zona P 1/1, del Ejido San Antonio la Galera, Municipio de Huimilpan con área de terreno de 10-11-23.15 ha, no se encontró ninguno que lo afecte.
12. Mediante oficio SSPMH/CPC/179/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Huimilpan, emite el informe de Riesgo Medio Aceptable, para el polígono correspondiente al asentamiento humano irregular denominado “Ampliación San Antonio la Galera”, con clave catastral 08 04 038 01 019 001.
13. Con oficio DJVI/0140/ 2024 de fecha 28 de diciembre de 2024, a través de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía del Estado, informan que, habiendo realizado una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación, que integran este Organismo Autónomo, no se encontraron carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el Asentamiento denominado “Ampliación San Antonio de la Galera”.
14. Mediante oficio SDUMA/0088/2025 de fecha 6 de febrero del presente, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió el informe de uso de suelo para el predio identificado como Parcela 35 p 1/1 del Ejido San Antonio la Galera, ubicado en la Localidad de San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 08 04 038 01 019 001, con una superficie de 101,123.15 m2, el cual con base al Programa Municipal del Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH) cuenta con un uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Media (HM-Md).
15. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro. vigente se encuentra inmerso en la UGA 02 Desarrollo Urbano.
16. El predio denominado Parcela 35 p 1/1 del Ejido San Antonio la Galera, ubicado en la Localidad de San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 08 04 038 01 019 001, con una superficie de 101,123.15 m2, cuenta con Dictamen de Uso de Suelo de fecha 12 de febrero del año en curso, con número de oficio SDUMA/0127/2025, con folio DUS/049/2025.



17. Cuenta con Oficio SDUMA/144/2025 de fecha 17 de febrero, con el cual se emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación con base a los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 13 de los lineamientos del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
18. Anexo al oficio antes indicado, cuenta con Plano de Lotificación con clave LOT-01, Plano Manzanero con Lotificación, cuenta con el siguiente desglose de superficies:

MANAZANA 1			MANAZANA 2		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	310.79	1	HABITACIONAL	304.02
2	HABITACIONAL	781.41	2	HABITACIONAL	306.39
3	HABITACIONAL	297.29	3	HABITACIONAL	298.26
4	HABITACIONAL	350.63	4	HABITACIONAL	603.52
5	HABITACIONAL	388.62	5	HABITACIONAL	1,059.06
6	HABITACIONAL	299.85	6	HABITACIONAL	453.77
7	HABITACIONAL	1,069.21	7	HABITACIONAL	326.41
8	HABITACIONAL	282.96	8	HABITACIONAL	327.41
9	HABITACIONAL	336.86	9	HABITACIONAL	324.23
10	HABITACIONAL	260.37	10	HABITACIONAL	332.21
11	HABITACIONAL	312.75	11	HABITACIONAL	535.29
12	HABITACIONAL	153.61	12	HABITACIONAL	822.79
13	HABITACIONAL		13	HABITACIONAL	



		337.07
14	HABITACIONAL	608.42
TOTAL		5,789.84

		373.61
14	HABITACIONAL	295.93
15	HABITACIONAL	685.03
16	HABITACIONAL	359.96
17	HABITACIONAL	569.70
18	HABITACIONAL	284.42
19	HABITACIONAL	284.41
TOTAL		8,546.42

MANZANA 3		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	449.13
2	HABITACIONAL	298.62
3	HABITACIONAL	740.76
4	HABITACIONAL	590.50
5	HABITACIONAL	590.50
6	HABITACIONAL	300.30
7	HABITACIONAL	302.91
8	HABITACIONAL	301.99
9	HABITACIONAL	553.69
10	HABITACIONAL	553.69
11	HABITACIONAL	299.81
12	HABITACIONAL	

MANZANA 4		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	1,004.27
2	HABITACIONAL	1,266.87
3	HABITACIONAL	872.55
4	HABITACIONAL	256.45
5	HABITACIONAL	854.84
6	HABITACIONAL	854.84
7	HABITACIONAL	1,066.77
8	HABITACIONAL	1,066.77
9	HABITACIONAL	1,161.85
10	HABITACIONAL	1,108.96
11	HABITACIONAL	1,103.85
12	HABITACIONAL	



		282.07			1,001.94
13	HABITACIONAL	649.14	13	HABITACIONAL	689.31
14	HABITACIONAL	1,073.15	14	HABITACIONAL	689.31
15	HABITACIONAL	298.17	15	HABITACIONAL	450.00
16	HABITACIONAL	595.16	16	HABITACIONAL	300.00
17	HABITACIONAL	299.21	17	HABITACIONAL	300.00
18	HABITACIONAL	377.63	18	HABITACIONAL	361.65
19	HABITACIONAL	377.63	19	HABITACIONAL	301.34
20	HABITACIONAL	1,473.41	20	HABITACIONAL	301.34
21	HABITACIONAL	1,033.07	21	HABITACIONAL	601.48
22	HABITACIONAL	1,033.07	22	HABITACIONAL	300.65
23	HABITACIONAL	1,033.07	23	HABITACIONAL	300.61
24	HABITACIONAL	1,033.07	24	HABITACIONAL	300.13
25	HABITACIONAL	1,033.07	25	HABITACIONAL	274.72
26	HABITACIONAL	663.92	26	HABITACIONAL	242.28
27	HABITACIONAL	663.92	27	HABITACIONAL	300.28
28	HABITACIONAL	448.49	28	HABITACIONAL	299.18
29	HABITACIONAL	301.24	29	HABITACIONAL	299.38
30	HABITACIONAL	298.08	30	HABITACIONAL	301.98
31	HABITACIONAL	300.97	31	HABITACIONAL	611.68
32	HABITACIONAL	599.43	32	HABITACIONAL	611.68
33	HABITACIONAL	371.59	33	HABITACIONAL	302.91
	TOTAL	19,220.46	34	HABITACIONAL	241.42



35	HABITACIONAL	382.44
36	HABITACIONAL	299.45
37	HABITACIONAL	298.72
38	HABITACIONAL	301.61
39	HABITACIONAL	299.72
40	HABITACIONAL	744.72
41	HABITACIONAL	300.30
42	HABITACIONAL	299.96
43	HABITACIONAL	838.11
44	HABITACIONAL	838.11
45	HABITACIONAL	374.59
46	HABITACIONAL	309.93
47	HABITACIONAL	480.10
48	HABITACIONAL	296.74
49	HABITACIONAL	1,072.12
50	HABITACIONAL	504.04
51	HABITACIONAL	504.04
52	HABITACIONAL	504.04
53	HABITACIONAL	1,100.41
54	HABITACIONAL	244.16
55	HABITACIONAL	244.16
56	HABITACIONAL	244.16
57	HABITACIONAL	



		1,004.27
58	HABITACIONAL	23,895.70
TOTAL		55,382.89

ASENTAMIENTO	
AMPLIACION SAN ANTONIO LA GALERA	
USO	SUPERFICIE
LOTES HABITACIONALES	88,939.61
VIALIDADES Y BANQUETAS	12,183.54
SUPERFICIE TOTAL	101,123.15

19. A través de la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Huimilpan, en fecha 03 de marzo del presente, emite el Dictamen de Viabilidad para la Regularización del Asentamiento Irregular denominado “AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA”, predio identificado como Parcela 35 P 1/1 del Poblado de San Antonio la Galera, Municipio de Huimilpan, con superficie de 101,123.15 m2.

20. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se verificó que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 64.32% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2001 por lo que tiene una antigüedad de 24 años.

21. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Teatro de la República
- Calle Reforma
- Calle Independencia
- Calle Francisco I. Madero
- Calle Francisco Villa

22. Se realizó el análisis correspondiente, verificado la continuidad del nombre de las vialidades colindantes, así mismo, se revisó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Calle Teatro de la República
- Calle Reforma
- Calle Independencia



- Calle Francisco I. Madero
- Calle Francisco Villa

23. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DICTAMEN TÉCNICO:

- I. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con Oficio número SDUMA/0144/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **FACTIBLE** y pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la **Regularización del Asentamiento Humano denominado “AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA”, así como la Nomenclatura y Venta de Lotes**, del predio identificado como Parcela 35 P 1/1 del Poblado de San Antonio la Galera, Municipio de Huimilpan, con superficie de 101,123.15 m², así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.
- II. El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, Legislatura del Estado de Querétaro, así como el Programa para Regularizar Asentamiento Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de diciembre de 2024.
- III. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:
 - Calle Teatro de la República
 - Calle Reforma
 - Calle Independencia
 - Calle Francisco I. Madero
 - Calle Francisco Villa



Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a:

A) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan la superficie de 12,183.53 m² por concepto de Vialidad del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

B) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano.

La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos.

Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

C) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

- IV. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- V. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- VI. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios que conforman el asentamiento, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- VII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad de los solicitantes que presente ante dicha instancia para su validación.



- VIII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago conforme a lo que se establece en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- IX. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.

Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la regularización, nomenclatura y venta de lotes** del asentamiento humano denominado **“Ampliación San Antonio La Galera”**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento.
13. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **“Ampliación San Antonio La Galera”** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología someten a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA la regularización del asentamiento humano denominado **“Ampliación San Antonio La Galera”**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. – SE AUTORIZA la nomenclatura de vialidades del asentamiento humano denominado **“Ampliación San Antonio La Galera”**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.



TERCERO. SE AUTORIZA la venta de lotes del asentamiento humano denominado “**Ampliación San Antonio La Galera**”, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la Asociación Civil “**AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN**” A.C” para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el **considerando 11** del presente instrumento.

QUINTO. La persona moral denominada “**AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN**” A.C, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Huimilpan; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Huimilpan, conforme a lo estipulado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada “**AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN**” A.C y el Municipio de Huimilpan.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada “**AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN**” A.C realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Huimilpan, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 12,183.53 metros cuadrados, por concepto de vialidad; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

OCTAVO. La asociación civil denominada “**AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN**” A.C, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente constancia de cada uno de los cumplimientos.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada “**AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN**” A.C, lleven a cabo la protocolización e inscripción del presente acuerdo en el Registro Público



de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Amealco a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a efecto de validar y determinar los montos que habrán de cubrirse por concepto de los derechos e impuestos descritos en la opinión técnica citada dentro del **considerando 11** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las dependencias del Municipio de Huimilpan, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación de este.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación,

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Obras Públicas Municipales, Finanzas Públicas, Servicios Públicos Municipales y Administración, así como a la Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección Jurídica y a la Asociación Civil “**AMPLIACIÓN SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN**” A.C., por conducto de su representante legal.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Lagunillas San Mateo**. Mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción II incisos a), c), d), y e), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 13 fracciones I, III, IV y XII, 14 fracciones IV y VII, 28 fracciones IV y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2 Fracción II, 6, 7 fracción VIII, 8 fracción VIII, 9 fracción XI, último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracción I, 3, 4, 9 fracciones II y V, 23, 27, 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5, 156 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 42 fracción II, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo



para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
6. Que, atendiendo a lo indicado en la multicitada ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento Huimilpan, Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano **“Lagunillas de San Mateo”**, Huimilpan, Qro.
7. A través del oficio SDUMA/0522/2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **“Lagunillas de San Mateo”**, Huimilpan, Qro, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **043**.
8. Se hace constar la propiedad del asentamiento humano en comento, mediante título de propiedad número 000000007735 de fecha 22 de octubre de 2011, con el cual el C. José Luis González Leal, ampara la propiedad del predio denominado Parcela 253 Z1 P 1/1 del Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 3-22-54.96 ha. (32,254.96 m2), Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 27329/1 con fecha 09 de enero de 2015.



9. Mediante escritura pública 18,885 de fecha 21 de enero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado José Ramón Juárez Álvarez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 8 de la Demarcación de San Juan del Río, Estado de Querétaro, hace constar la Constitución de la Asociación Civil que llevará por nombre “Colonos de Lagunillas de San Mateo” en el que intervienen los señores J. Ubaldo Verde Orozco, Gema Ortiz Salazar y Manuel Fernando Martínez Morales.
10. Mediante escritura pública número 18,911 de fecha 06 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaría número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en la cual comparecen el señor José Luis González Leal, para otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para la Parcela número 253 Z1 P 1/1, del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 3-22-54.96 ha., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, representado en este caso por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.
11. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano remite la opinión técnica con folio 008, a través del oficio referido en el considerando 7, del cual se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
6. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



7. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

ANTECEDENTES

24. El C. José Luis González Leal, propietario del predio denominado Parcela 253 Z-1 P 1/1 del Ejido Lagunillas en fecha 10 de diciembre de 2024, otorga al Municipio de Huimilpan, la autorización para realizar cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado “Lagunillas de San Mateo”.
25. El C. José Luis González Leal, se identifica mediante credencial del Instituto Nacional Electoral, con número de folio 075874315, con vigencia al año 2032.
26. En fecha 10 de diciembre de 2024 el C. J. Ubaldo Verde Morales, Presidente del Comité de colonos denominado “COLONOS DE LAGUNILLAS DE SAN MATEO”, solicita al Mtro. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro;
27. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
28. Así mismo, con base al Acuerdo por el que se Autoriza el Programa para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan,



aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2024, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de diciembre de 2024.

29. Presenta Título de Propiedad número 000000007735 de fecha 22 de octubre de 2011, con el cual el C. José Luis González Leal, ampara la propiedad del predio denominado Parcela 253 Z1 P 1/1 del Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 3-22-54.96 ha. (32,254.96 m²), Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 27329/1 con fecha 09 de enero de 2015.
30. Mediante escritura pública 18,885 de fecha 21 de enero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado José Ramón Juárez Álvarez, Notario Titular de la Notaria Pública Número 8 de la Demarcación de San Juan del Río, Estado de Querétaro, hace constar la Constitución de la Asociación Civil que llevará por nombre “Colonos de Lagunillas de San Mateo” en el que intervienen los señores J. Ubaldo Verde Orozco, Gema Ortiz Salazar y Manuel Fernando Martínez Morales.
31. Mediante escritura pública número 18,911 de fecha 06 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaria número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en la cual comparecen el señor José Luis González Leal, para otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para la Parcela número 253 Z1 P 1/1, del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 3-22-54.96 ha., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, representado en este caso por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.
32. La Dirección de Regularización Territorial, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESOQ/SDCRT/DERT/101/2025, emitió una CONSTANCIA, indicando que el Asentamiento Humano Irregular denominado “LAGUNILLAS DE SAN MATEO”, ubicado en la Parcela 253 Z-1 P1/1 del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 08 04 022 02 010 022, con una superficie de 32,254.96 m², de que se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) bajo el folio HM-008-022.
33. En fecha 09 de enero de 2025, la Lic. María Cecilia Ortiz Hernández, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, expidió Certificado de Libertad de Gravamen, indicando que practicada una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Amealco, en un periodo de 20 años anteriores a la fecha, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que pudiera reportar el predio identificado como Lote 253 Zona -1 P 1/1, del Ejido Lagunillas

Municipio de Huimilpan con área de terreno de 3-22-54.96 ha, no se encontró ninguno que lo afecte.

34. Mediante oficio SSPMH/CPC/012/2025 de fecha 27 de enero de 2025, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Huimilpan, emite el informe de Riesgo Medio Aceptable, para el polígono correspondiente al Asentamiento Humano Irregular denominado "Lagunillas de San Mateo", con clave catastral 08 04 022 02 010 022.
35. Con oficio DJVI/797/2025 de fecha 01 de febrero de 2025, a través de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía del Estado, informan que, habiendo realizado una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación, que integran este Organismo Autónomo, no se encontraron carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el Asentamiento denominado "Lagunillas de San Mateo".
36. Mediante oficio SDUMA/0357/2025 de fecha 12 de marzo del presente, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió el informe de uso de suelo para el predio identificado como Parcela 253 Z-1 P 1/1 del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 08 04 022 02 010 022, con una superficie de 32,254.96 m², el cual con base al Programa Municipal del Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH) cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicio Densidad Mínima (CS-Mn).
37. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro. vigente se encuentra inmerso en la UGA 02 Desarrollo Urbano.
38. El predio denominado Parcela 253 Z-1 P 1/1 del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 08 04 022 02 010 022, con una superficie de 32,254.96 m², cuenta con Dictamen de Uso de Suelo de fecha 12 de marzo del año en curso, con número de oficio SDUMA/0358/2025, con folio DUS/070/2025, factible para uso habitacional.
39. Cuenta con Oficio SDUMA/467/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, con el cual se emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación con base a los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 13 de los lineamientos del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
40. Anexo al oficio antes indicado, cuenta con Plano de Lotificación con clave LOT-01, Plano Manzanero con Lotificación, cuenta con el siguiente desglose de superficies:

MANZANA 1				MANZANA 2	
LOTE	SUPERFICIE (M2)	LOTE	SUPERFICIE (M2)	LOTE	SUPERFICIE (M2)



1	1,012.96	18	184.27	1	575.60
2	1,012.96	19	268.75	2	654.36
3	1,108.69	20	296.64	3	898.10
4	1,100.48	21	501.41	4	601.17
5	1,101.50	22	798.42	5	779.32
6	1,116.16	23	1,087.67	6	975.21
7	1,114.78	24	831.22	7	215.52
8	80.22	25	502.69	TOTAL	4,699.28
9	1,099.24	26	1,088.39		
10	1,100.00	27	519.37		
11	418.47	28	368.46		
12	509.64	29	376.47		
13	500.98	30	1,140.77		
14	581.76	31	456.41		
15	501.63	32	526.05		
16	531.49	33	687.53		
17	1,082.97	34	959.70		
SUBTOTAL	13,973.93	SUBTOTAL	10,594.22		
TOTAL MANZANA		24,568.15			

SUPERFICIE ASENTAMIENTO	
USO	SUPERFICIE (M2)
HABITACIONAL	29,267.43
VIALIDAD	2,987.53
TOTAL	32,254.96



41. A través de la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Huimilpan, en fecha 24 de marzo del presente, emite el Dictamen de Viabilidad para la Regularización del Asentamiento Irregular denominado “LAGUNILLA DE SAN MATEO”, predio identificado como Parcela 253 Z-1 P 1/1 del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 08 04 022 02 010 022, con una superficie de 32,254.96 m2.
42. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se verificó que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 82.92% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2001 por lo que tiene una antigüedad de 24 años.
43. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
 - Privada Sagrado Corazón 1
 - Privada Sagrado Corazón 2
 - Privada Sagrado Corazón 3
 - Privada San José
 - Privada San Juan
 - Porfirio Díaz
44. Se realizó el análisis correspondiente, verificado la continuidad del nombre de las vialidades colindantes, así mismo, se revisó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:
 - Privada Sagrado Corazón 1
 - Privada Sagrado Corazón 2
 - Privada Sagrado Corazón 3
 - Privada San José
 - Privada San Juan
 - Porfirio Díaz
45. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que



los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DICTAMEN TÉCNICO:

- X. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con Oficio número SDUMA/467/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **FACTIBLE** y pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la **Regularización del Asentamiento Humano denominado “LAGUNILLAS DE SAN MATEO” así como la Nomenclatura y Venta de Lotes**, predio identificado como Parcela 253 Z-1 P 1/1 del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 08 04 022 02 010 022, con una superficie de 32,254.96 m^{2.}, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.
- XI. El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, Legislatura del Estado de Querétaro, así como el Programa para Regularizar Asentamiento Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de diciembre de 2024.
- XII. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:
- Privada Sagrado Corazón 1
 - Privada Sagrado Corazón 2
 - Privada Sagrado Corazón 3
 - Privada San José
 - Privada San Juan
 - Porfirio Díaz

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a:



A) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan la superficie de 2,987.53 m² por concepto de Vialidad del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

B) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano.

La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos.

Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

C) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

- XIII. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- XIV. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- XV. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios que conforman el asentamiento, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.



- XVI. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad de los solicitantes que presente ante dicha instancia para su validación.
- XVII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago conforme a lo que se establece en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- XVIII. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.
- XIX. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la regularización, nomenclatura y venta de lotes** del asentamiento humano denominado “**Lagunillas de San Mateo**”, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento.
13. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado “**Lagunillas de San Mateo**” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología someten a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA la regularización del asentamiento humano denominado “**Lagunillas de San Mateo**” de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. – SE AUTORIZA la nomenclatura de vialidades del asentamiento humano



denominado “**Lagunillas de San Mateo**” de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la venta de lotes del asentamiento humano denominado “**Lagunillas de San Mateo**” de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la Asociación civil “**COLONOS DE LAGUNILLAS DE SAN MATEO**” para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el **considerando 11** del presente instrumento.

QUINTO. La persona moral denominada “**COLONOS DE LAGUNILLAS DE SAN MATEO**” será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Huimilpan; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Huimilpan, conforme a lo estipulado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada “**COLONOS DE LAGUNILLAS DE SAN MATEO**” y el Municipio de Huimilpan.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada “**COLONOS DE LAGUNILLAS DE SAN MATEO**”, realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Huimilpan, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 2,987.53 metros cuadrados, por concepto de vialidad; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

OCTAVO. La asociación civil denominada “**COLONOS DE LAGUNILLAS DE SAN MATEO**”, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente constancia de cada uno de los cumplimientos.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada “**COLONOS DE LAGUNILLAS DE SAN MATEO**”, lleven a



cabo la protocolización e inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Amealco a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a efecto de validar y determinar los montos que habrán de cubrirse por concepto de los derechos e impuestos descritos en la opinión técnica citada dentro del **considerando 11** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las dependencias del Municipio de Huimilpan, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación de este.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación,

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Obras Públicas Municipales, Finanzas Públicas, Servicios Públicos Municipales y Administración, así como a la Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección Jurídica y a la Asociación Civil "**COLONOS DE LAGUNILLAS DE SAN MATEO**", por conducto de su representante.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31
DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.